CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes

En Talca, a 04 de abril de 2020, entre **FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario **N°76.438.914-K**, representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO**, cédula de Identidad N° **17.886.328-2**, ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte N° 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don **ESTEFANY NICOL VALLEJOS FONSECA**, cédula de identidad N°**18.656.816-8** domiciliado en **Villa los portones calle las obras N° 594**, de nacionalidad Chilena nacido el 12 de enero de 1994, afiliado a AFP Capital y Sistema de Salud FONASA, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **EJECUTIVO DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas, entre ellas:

- Efectuar cotizaciones y preparar constantemente propuestas económicas para licitaciones.
- Realizar levantamiento de información, comercial, financiera y técnica para analizar y preparar contratos y licitaciones.
- Calcular tarifas para cada tipo de contrato.
- Realizar gestión administrativa correspondiente a documentos requeridos para cerrar propuestas y levantar nuevos negocios.
- Evaluar y completar anexos de licitaciones que se subirán.

III. Lugar de la prestación de servicios

Los servicios se prestarán en las dos sucursales de Hostal Plaza Maule Limitada ubicadas en 1 Sir 24 y media oriente N°3183 y 1 Sur 24 oriente N°3155 de la ciudad de Talca.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas, y en la jornada de la tarde de 15:00 horas a 19:00 horas.

V. Remuneraciones

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$301.000(trescientos un mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además, el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos no imponibles:

- Un bono de colación de \$25.000 (venticinco mil pesos).
- Un bono de asistencia de \$15.000 (quince mil pesos).

De igual forma se hace presente que, el bono de colación y el bono de asistencia se descontará proporcionalmente al trabajador por los días en que se ausente de prestar servicios, sea o no por una causa atribuible a este.

La remuneración será líquida y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asimismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días de anticipación. En el caso de que el día 20 sea inhábil el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. Duración de la relación jurídica laboral

El presente contrato tendrá una duración hasta el 01 de mayo de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de la vigencia

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 01 de abril de 2020 a prestar servicios.

IX. Claúsula de confidencialidad

Se obliga a no divulgar a teceros información considerada por el empleador como "confidencial",

sin que este haya dado previamente su consentimiento por escrito para aquello. Será considerada como confidencial toda aquella información recabada relativo al proceso administrativo y modelo de negocio.

A su vez, la información confidencial y todos los derecho a la misma que han sido o serán entregdos al trabajador, permanecerán como propiedad del empleador. En este sentido, el trabajador, no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo sobre la información, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxitiva ni importe una limitación, la información confidencial incluye entre otras materias:

- 1. Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, clientes, marketing, espectos legales, situación financiera y económica de cualquiera de las Partes, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial;
- 2. Toda información comunicada oralmente por cualquier ade las partes a la otra, por cualquier representante validado de éstas;
- 3. El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido por cualquier de las partes, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente;
- 4. Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-howm ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables;y,
- 5. Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las partes.

X. Propiedad intelectual

El trabajador confiere los derechos de propiedad intelectual al empleador sobre todo el desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de estos. En este sentido, el trabajador, garantiza al empleador que el desarrollo es absolutamente original y confidencial, como también que CEDE la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por éste, por lo que puede garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de

ESTEFANY NICOL VALLEJOS FONSECA	FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA
R.U.T N° 18.656.816-8	R.U.T N° 76.438.914-K

EMPLEADOR.

terceros.

TRABAJADOR.